



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	CARMEN DEL SOCORRO ERAZO GUTIERREZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES GLORIA EUGENIA CADAVID CARMONA
PROCESO ACUMULADO:	05001310500820210008400
RADICADO:	05001310500220210005600
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO	05001310500220210005600 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/16484066

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES dentro del término legal dio contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Se requerirá a COLPENSIONES aporte certificación de nómina indicando valores pagados, beneficiario indicando fecha de causación inicialmente de la pensión de vejez y posteriormente de la sustitución pensional.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YESSICA ZAPATA RAMIREZ para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 6 de julio de 2023 a las 8:30 am

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES aporte certificación de nómina indicando valores pagados, beneficiario indicando fecha de causación inicialmente de la pensión de vejez y posteriormente de la sustitución pensional.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5136d9b86cce629a668863c77b84f8a5e8e0e18954784ec97b3941b6a2da906f

Documento generado en 24/11/2022 02:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>